



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O ACOSO SEXUAL BASADA EN GENERO EN CIDE

1. INTRODUCCIÓN

El acoso sexual es una forma de violencia de género que se ha venido incrementando en el medio educativo, principalmente a nivel de educación superior. Por esta razón se hace necesario la emisión de protocolos para la prevención, investigación, gestión, mitigación, rechazo y sanción de dichas conductas, con el fin de generar instrumentos que posibiliten prever acciones equitativas para los involucrados, esto con el fin de evitar la reactivación y que se pueda argumentar la violación a la presunción de inocencia.

La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo- CIDE, sigue de forma atenta y constante los derechos nacionales e internacionales con que contamos las personas para promover la igualdad entre géneros y prevenir las formas de violencia sexual y de conductas que atenten de alguna manera contra la dignidad humana y basada en género. Así mismo, es consciente de las labores que ha venido realizando el Ministerio de Educación para promover políticas públicas de prevención de estas y otras formas de violencia en las instituciones de educación superior, como son: la Ley 1257 de 2008; el Decreto 2734 de 2012; el Decreto 4798 de 2011 y el Decreto 1710 de 2020. Y de igual forma se tiene en cuenta los principios de solidaridad y de respeto por la dignidad de las personas, expresados en el artículo 1° de la Constitución Nacional.

Lo anterior organiza y orienta a las instituciones para que se tomen las medidas respecto a la prevención, atención a las víctimas y desarrollo de acciones para su completa erradicación.

En sintonía con los principios y valores de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, se expide el **“PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O ACOSO SEXUAL BASADA EN GENERO EN CIDE”**, el cual aplica a estudiantes, docentes, empleados, contratistas y otras personas cuya actividad se vincula con la institución, y a quienes cobijan sus disposiciones.

El objetivo del Protocolo es fomentar una convivencia armoniosa dentro de la comunidad y promover la adopción de valores institucionales, tales como el respeto a la diversidad, la tolerancia, la equidad, el compromiso ético, la responsabilidad, la solidaridad y el pensamiento crítico.



En el presente Protocolo se definen diversos tipos de acoso y violencia, incluyendo: violencia de género, violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, discriminación, ofensa sexual, acoso sexual, pornografía no consentida, acto sexual no consentido, inducción o constreñimiento a la prostitución, feminicidio, abuso sexual, hostigamiento por raza, etnia, identidad de género, orientaciones sexuales no normativas y acoso virtual o ciber acoso.

Además, define estrategias para la prevención, que incluyen dar a conocer el Protocolo, identificar las formas de acoso y violencia y sus efectos, y sensibilizar a la comunidad sobre el fenómeno, con miras a la erradicación de sus formas veladas y no veladas.

En la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, se cuenta con un equipo de profesionales de apoyo, quienes por su formación permiten la detección oportuna y veraz de los casos, quienes están interesados en trabajar en sintonía con los entes gubernamentales establecidos para tal fin, en pro de buscar estrategias para la erradicación de dicha problemática.

2. OBJETIVO GENERAL

Este Protocolo de atención también busca establecer procedimientos de actuación para la detección, prevención y atención frente a los casos de acoso o violencia sexual, acoso por orientación sexual o identidad, y expresión de género que se apliquen a algún miembro de la comunidad cideista. Con esto, se promueve la sana convivencia y la apropiación de los valores institucionales por medio del protocolo para la prevención y atención en casos de violencia sexual y/o de género.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL Y BASADA EN GÉNERO

La ruta de acción está dirigida a todos los miembros de la comunidad universitaria y a terceros externos que puedan estar interesados en conocerla o que participen en las conductas a las cuales se refiere este documento. En todo caso, deberá ser socializada y conocida por todos los estudiantes, profesores, y personal administrativo que tenga obligaciones concretas derivadas de la ruta.

La ruta de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género o para las demás conductas mencionadas se aplicará a hechos que:

- a) Ocurran dentro de las instalaciones de la institución, o a través de las plataformas tecnológicas de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE.

Sede Principal Sede Rionegro Sede Extensión
Calle 41 # 27 A 56 Cra 60 No. 97-40 Av 28 No. 41-30



- b) Ocurran fuera de las instalaciones de la institución en actividades académicas o laborales de CIDE.
- c) Ocurran fuera de las instalaciones de la institución y afecten a un miembro de la comunidad académica.

4. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

La presente ruta se aplicará a los casos o presuntos casos de acoso, acoso laboral, violencia sexual y violencia basada en género o a las conductas antes mencionadas que sean contrarias a los principios enunciados. Por lo tanto, a continuación, se establecerá el contenido de dichos conceptos para efectos de esta ruta:

- a) **Acoso:** aquel comportamiento persistente, que tenga como finalidad o que llegue a generar un atentado contra la dignidad de una persona o a ejercer sobre ella algún tipo de presión de cualquier índole, dentro de los cuales se pueden contar la intimidación, amenazas, discriminación, hostigamiento o asedio. Si este acto de acoso o de comportamiento tiene una naturaleza sexual, constituirá acoso sexual o conducta asimilable. (Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Género, EEUU. 2024)
- b) **Violencia sexual:** todo acto de naturaleza sexual que vaya acompañado de violencia o de intimidación de cualquier naturaleza. Los actos de naturaleza sexual pueden incluir, pero no se limitarán a, comentarios o insinuaciones, tocamientos, penetración, exposición de órganos sexuales, desnudez forzada, exposición de imágenes con contenido sexual o con desnudez. (Ministerio de Educación Nacional, Documentos de orientación de política para la promoción de derechos y la prevención, detección y atención de las violencias en la escuela, sf.)
- c) **Violencia basada en género:** es todo acto cometido en contra de otra persona que cause la muerte o daños físicos, sexuales o económicos o que violente su capacidad libre de decisión en temas relacionados con el manejo de su sexualidad.(ONU, 2023)

Según el Glosario de Igualdad de Género “El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades



asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.”. (IIDH. 2008. Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos).

- d) **Violencia psicológica:** acciones u omisiones constantes dirigidas de manera intencional a producir en una persona sentimientos de inferioridad sobre sí misma, causando una disminución de su autoestima. Este tipo de violencia ataca la integridad moral y psicológica, la autonomía y desarrollo personal de la víctima y se materializa generalmente a través de intimidaciones, amenazas y manipulaciones. (Galiano Maritan, G., 2021)¹

Para efectos de esta ruta se entenderá por violencia “el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción; la insistencia indebida y circunstancias similares que impidan o dificulten a la víctima dar su libre consentimiento”.

Es importante resaltar que, algunas de las conductas que constituyen las anteriores categorías podrían configurar delitos en el ordenamiento jurídico colombiano, y podrían estar sujetos a denuncia por parte de la presunta víctima o sus acudientes, si la presunta víctima es un niño, niña o adolescente. Los delitos contra la libertad e integridad sexual en Colombia son: (i) acceso carnal violento, (ii) acto sexual violento, (iii) acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, (iv) acceso carnal abusivo con menor de catorce años, (v) actos sexuales con menor de catorce años, (vi) acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, (vii) acoso sexual, (viii) la inducción a la prostitución, el proxenetismo con menor de edad, (x) el constreñimiento a la prostitución, (xi) la prostitución de menores, (xii) la pornografía con personas menores de 18 años, y (xiii) el turismo sexual. A la enumeración anterior se agregará cualquiera otra conducta que las normas respectivas, actuales o futuras, tipifiquen como delictivas.

¹ Galiano Maritan, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 51 (134), pp. 25-51. DOI: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a02> Sede Extensión
Calle 41 # 27 A 56 • Cra 60 No. 97-40 • Av 28 No. 41-30



En todo caso, no deberá configurarse un delito para que se active la presente ruta de atención a casos de acoso, violencia sexual y basada en género, o en comportamientos contrarios a los principios fundamentales de la institución o que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad académica, pues la función de este protocolo es también preventiva y pretende garantizar una convivencia armónica entre sus miembros.

5. PRINCIPIOS

Tomando como base la Misión y la Visión Institucional, el presente Documento se regirá bajo los principios Institucionales de CIDE:

- ❖ **Ética.** La persona o instancia que tenga conocimientos sobre casos de violencia sexual y/o de género, debe guardar absoluta reserva y procurar la seguridad de la persona victimizada, manejando con reserva la información suministrada.
- ❖ **Respeto.** Todas las personas de la comunidad institucional CIDE deberán ser escuchadas, sin prejuicio y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. Se debe resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar.
- ❖ **Equidad.** Quien intervenga en la aplicación de este Protocolo, debe promover medidas y proteger los Derechos de las personas discriminadas o marginadas, exigir el mismo trato, las mismas oportunidades y las mismas obligaciones frente a una misma situación.
- ❖ **Compromiso.** Se relaciona con el deber que tienen las Directivas de la Institución de realizar la debida detección, atención, orientación, acompañamiento, seguimiento y remisión de los casos de violencia que implica el cuidado y la prontitud en la actuación.
- ❖ **Justicia.** Es el deber que tiene la Administración de la CIDE, para prevenir, atender, investigar y sancionar los tipos de violencia, con oportunidad, independencia, imparcialidad y en ninguna circunstancia afectara el debido proceso de las personas involucradas en los hechos de violencia.
- ❖ **Integridad.** Las dependencias de la institución, responsables de prevenir, investigar, orientar, acompañar y sancionar hechos de violencias, actuarán de manera articulada con el fin de brindar atención integral a quienes consideren haber sido víctimas de esta situación.

6. RUTA DE ATENCIÓN EXTERNA

Sede Principal Sede Rionegro Sede Extensión
Calle 41 # 27 A 56 Cra 60 No. 97-40 Av 28 No. 41-30

PBX: (601) 368 9618 • www.cide.edu.co

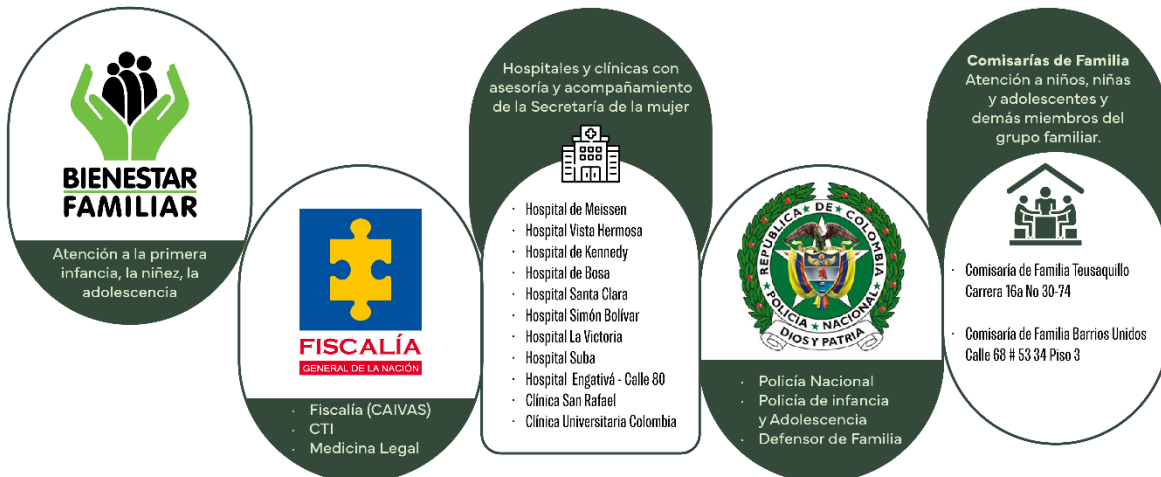


A continuación, se indica los diferentes entes dispuestos para llevar a cabo la denuncia de conductas de violencia por genero a nivel de la ciudad de Bogotá, sin embargo, en todo el territorio colombiano se han dispuesto de oficinas de atención para toda la ciudadanía.

Estas son:

CIDE

Entidades para atención en casos de violencia sexual o de género



- ❖ CIDE – Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo. Recepción inicial del caso por el departamento de Bienestar Universitario dependencia psicología.
- ❖ ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Inicialmente identifica y recibe el caso, realiza investigación socio- familiar, gestiona la denuncia inmediata ante la fiscalía, acompaña y apoya a la víctima, solicita diagnóstico a medicina legal, remite y gestiona atención en servicios especializados, nutrición, psicología, trabajo social, toma medidas de protección definitiva, realiza seguimiento al caso y si la conducta recae sobre un niño, niña o adolescente el defensor de familia inicia proceso administrativo de restablecimiento de derechos y toma las medidas de protección de necesarias.
- ❖ Centros de atención integral para la violencia y el abuso sexual CAIVAS. Es un servicio en que se ofrece a las víctimas de delitos contra la libertad sexual

Sede Principal Sede Rionegro Sede Extensión
Calle 41 # 27 A 56 Cra 60 No. 97-40 Av 28 No. 41-30



y dignidad humana, la adecuada y oportuna atención en las áreas de psicología, trabajo social, jurídica, médico legal y de protección, agilizando el procedimiento legal de manera que se produzca el restablecimiento de los derechos y se activen los mecanismos de prevención del delito.

- ❖ Red de hospitales de atención a víctimas de delitos sexuales. Identifica o recibe el caso, atiende a toda víctima como una urgencia, activa protocolo de atención, cadena de custodia, ordena y realiza exámenes de laboratorio, garantiza anticoncepción de emergencia y tratamiento para ITS Y VIH (en casos de delito sexual), brinda atención integral a la víctima, apoyo terapéutico, hace las veces de forense si no existe esta estancia a nivel local e informa inmediatamente al ICBF si la víctima es un menor de edad, comisaria de familia, fiscalía o autoridad judicial más cercana.
- ❖ Fiscalía General de la Nación Dirección. Recibe denuncia e investiga, solicita diagnóstico a medicina legal, realiza visita a la escena, orienta a la víctima y dispone captura (en el caso de delitos sexuales).
- ❖ Se apoya en:
 - Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI: apoyando el fiscal, investigación, recopilación de pruebas, captura y adelanta la iniciativa investigativa.
 - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Realizando exámenes integrales, recomendando otras pruebas en materia de salud y remitiendo resultados a la fiscalía.
- ❖ Comisaria de Familia. Recibe denuncias y remite a fiscalía, toma medidas de protección, puede solicitar diagnóstico a medicina legal, apoya a la víctima y su familia, realiza investigación socio-familiar, remite y gestiona servicios especializados, realiza seguimiento al caso y dicta medidas de protección provisional y definitiva y sanciona por incumplimiento.
- ❖ Policía Metropolitana - Policía Nacional PONAL. Recibe denuncias, remite a fiscalía y comisaria de familia y solicita diagnóstico a medicina legal, acompaña y orienta a la víctima, protege la escena del hecho, apoya demás autoridades, brinda medidas asistenciales (art. 20 Ley 294 de 1996).

Se apoya en:

- a) Policía de Infancia y adolescencia: apoya demás autoridades en la denuncia, protección y acompañamiento a casos de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes.
- b) Defensor de Familia: Tramita los procesos de establecimiento de derechos. Si en el municipio no hay defensor de familia, el comisario debe responsabilizarse del caso.

7. RUTA DE ATENCIÓN INTERNA

Sede Principal Sede Rionegro Sede Extensión
Calle 41 # 27 A 56 Cra 60 No. 97-40 Av 28 No. 41-30

PBX: (601) 368 9618 • www.cide.edu.co



1 Reporte del caso.
De manera personal o por medio electrónico

Estudiantes, profesores, personal administrativo y/o personas que tengan conocimiento del caso pueden acompañar a la víctima a realizar el reporte

La dirección de Bienestar institucional, serán los encargados de recibir el caso y proceder de acuerdo con el protocolo de atención.

2 Atención primaria.
El equipo de apoyo en salud del Departamento de Bienestar institucional, brinda la primera atención psicológica y/o de primeros auxilios, según lo requiera la presunta víctima.

3 Activación de ruta externa.
Un profesional del servicio de bienestar activa la ruta externa

3 Activación de ruta interna.
Una vez reportado el caso se presentará a comité integrado por Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, y Dirección de Bienestar institucional,, y si es el caso la Dirección de RRHH, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso y de acuerdo con el reglamento interno de la institución

La presunta víctima es mayor de edad

El profesional de Bienestar Institucional que atiende el caso:

- Contactará a los padres de familia o acudientes, para proceder con la remisión al servicio de urgencias de la EPS a la que esta afiliada la presunta víctima. No se notificará a los padres o representantes legales de la presunta víctima.
- Realizará notificación al ICBF.
- El servicio de urgencias que atiende a la presunta víctima se encargará del contacto con los entes judiciales correspondientes para la respectiva denuncia.

NO

SI

El profesional de Bienestar Institucional que atiende el caso:

- Remitirá al servicio de urgencias de la EPS a la que esta afiliada la presunta víctima, si el hecho ocurre antes de las 72 horas previas al reporte del caso o si la presunta víctima evidencia crisis emocional.
- La remisión esta sujeta al consentimiento de la presunta víctima. En caso de rechazarla se dejará registro del disentimiento.
- Pondrá en conocimiento de la dependencia de asesoría jurídica de la institución todos los casos para identificar las acciones a las que haya lugar.

4 Seguimiento
El profesional de Bienestar institucional que atiende el caso deberá realizar seguimientos posteriores a la atención.

- Se realizará el seguimiento global de los casos, garantizando que no se revictimice a las presuntas víctimas, y se revisarán las acciones de prevención.
- El equipo determinará el momento de cierre del caso.



RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO

Paso 1. Denuncia de la posible situación de violencia o acoso La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- Virtual por medio del correo institucional
- Presencial, en el Departamento de Bienestar Universitario;
- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados.

Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso:

- Víctima;
- Tercero autorizado por la víctima;
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.

Paso 2. Recepción de la denuncia o queja en Bienestar Universitario.

Paso 3. Análisis de la situación.

Paso 4. Remisión a las áreas de apoyo de la Institución.

Paso 5. Direccionamiento a entidades externas, si es el caso.

Paso 6. Seguimiento de las acciones emprendidas.

Paso 7. Cierre de caso.

Paso 8. Acciones orientadas al seguimiento y la prevención.

8. DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Los procesos disciplinarios se desarrollarán de conformidad con los Reglamentos de Estudiantes, de Prácticas o el Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda. No obstante, en los casos de acoso, violencia sexual o basada en género, los procesos disciplinarios tomarán en consideración las siguientes disposiciones que se adaptarán al procedimiento correspondiente.

Tomando en consideración que esta ruta aborda específicamente los casos de acoso, violencia sexual y basada en género, las disposiciones de este documento se entenderán como la regulación especial en los procesos disciplinarios que se especifica en cada reglamento en el desarrollo de casos de acoso, violencia sexual y basada en género. Así las cosas, se aplicarán las reglas aquí definidas, y se realizará una interpretación armónica de las disposiciones reglamentarias y los principios desarrollados en la primera sección de la ruta.